Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	URBANIZACIÓN PUNTA PIEDRA PH con NIT 900.294.552-1
Demandado	BLANCA GLORIA DUQUE DE POSADA con C.C 21.338.123
Radicado	05001-40-03-014-**2016-01379-**00
Asunto	ORDENA EXPEDIR OFICIO

Ante la solicitud presentada por la demandada y su apoderado, de emitir oficios de desembargo, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que:

Mediante auto del 26 de mayo de 2017, se terminó el proceso por pago total de la obligación, ordenándose en el numeral segundo del citado el levantamiento de las medidas practicadas, así;

SEGUNDO.- LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO respecto de los derechos que en los inmuebles con FMI Nros. 001-996754, 001-996485 y 001-996561 eran de propiedad de la demandada, decretado mediante auto del 19/01/2017 comunicado mediante Oficio nro. 032 de la misma fecha y del cual no se ordena realizar comunicación en este sentido por cuanto en el proceso no se observa la inscripción efectiva.

Así mismo se **LEVANTA EL EMBARGO** de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada BLANCA GLORIA DUQUE DE POSADA en las cuentas corrientes, de ahorro o depósitos de cualquier tipo que tiene en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BBVA, limitado en la suma de $13.000.000,oo comunicados mediante 326 a 330 de 19/01/2017. No es necesario expedir oficios pues las mismas no fueron efectivas.

Igualmente se **LEVANTA EL EMBARGO** decretado de las acciones desmaterializadas así como dividendos o demás beneficios a que tenga derecho así como depósitos a cualquier título en dicha Entidad la demandada BLANCA GLORIA DUQUE DE POSADA. limitado en la suma de $13.000.000,oo comunicada mediante 331 de 19/01/2017, el cual fue efectivo respecto de 432 acciones ordinarias del emisor CORCOLOMBIANA identificados con ISIN COJ12PA00048 de la cual es titular como inversionista la demandada. Líbrese comunicación.

Conforme lo anterior, se ordena expedir los respectivos oficios de desembargo, previo realizar un recuento de las medidas decretadas y las gestiones adelantadas en el proceso frente a ellas así;

- Mediante auto del 19 de enero de 2017;

- Se decretó el embargo del inmueble con M.I 001-996754, 001-996485 y 001-996561 y se expidió el respectivo oficio No 032 de la misma fecha.

- Se decretó el embargo en las cuentas corrientes, ahorros, o depositos de cualquier tipo que llegare a tener en BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA Y BBVA y se expidió el respectivo oficio No 326 a 330 de la misma fecha, respectivamente.
- El embargo y retención de las acciones desmaterializadas en DECEVAL, así como los demás dividendos o demás beneficios a que tenga derecho la demandada y se expidió el respectivo oficio No 331 de la misma fecha

En igual sentido se advierte que los siguientes oficios de desembargo fueron elaborados y retirados por el Dr. Jorge William Morant así; DECEVAL (1477 del 14 de julio de 2017, retirado el 01 de septiembre de 2017) DAVIVIENDA (413 del 25 de febrero de 2019, retirado el 26 de febrero de 2019) BANCOLOMBIA (415 del 25 de febrero de 2019, retirado el 26 de febrero de 2019) BBVA (417 del 25 de febrero de 2019, retirado el 26 de febrero de 2019) BANCO DE BOGOTÁ (418 del 25 de febrero de 2019, retirado el 26 de febrero de 2019).

Conforme lo anterior, se ordena expedir oficio de desembargo a Banco de Occidente y oficina de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

P4

Firmado Por:
Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1893a7022230d0b60acf3aadabee2bf4e8be4f3d5dd5c54244867637935e7678**
Documento generado en 14/07/2022 02:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica